

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14012/2025-CR RU 2224503

20 FEBRERO 2026 10:47 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA RED DE CAMINOS DE HERRADURA INTERANEXOS DE INFRAESTRUCTURA RURAL COMUNITARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DE LA RED DE CAMINOS DE HERRADURA INTERANEXOS DE INFRAESTRUCTURA RURAL COMUNITARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CARHUAPATA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que permita promover y viabilizar la protección, recuperación, mantenimiento, conservación y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, garantizando su preservación como infraestructura de relevancia social, económica, cultural y comunitaria.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es fortalecer la conectividad rural, preservar la infraestructura tradicional comunitaria, promover el desarrollo socioeconómico local y contribuir a la integración territorial, mediante intervenciones sostenibles orientadas a la recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la red de caminos de herradura, en beneficio de la población de la Comunidad Campesina de Carhuapata.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la red de caminos de herradura interanexos de infraestructura rural comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, por su importancia para la conectividad, el desarrollo local, la integración territorial y la preservación de la infraestructura tradicional rural.

Artículo 4. Coordinación interinstitucional

Encárgase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y los sectores competentes, así como con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, la formulación e implementación de acciones, planes, proyectos y mecanismos orientados a la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la referida infraestructura rural comunitaria, en articulación con la Comunidad Campesina de Carhuapata.

Lima, febrero del 2026

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La Comunidad Campesina de Carhuapata fue reconocida oficialmente mediante Resolución Suprema N° 034-1954-MT y cuenta con personería jurídica inscrita en la Partida Registral N° 02005775 de la SUNARP, con un territorio comunal titulado de 25 827 hectáreas. Se ubica en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica, y está conformada por quince anexos oficialmente reconocidos.

Asimismo, mediante la Ley N° 31223 se declaró de interés nacional y necesidad pública la atención prioritaria del territorio de Carhuapata en el marco del proceso de creación distrital. No obstante, pese al reconocimiento normativo previo, persisten brechas estructurales de conectividad rural derivadas del deterioro progresivo de la Red de Caminos de Herradura Interanexos de Infraestructura Rural Comunitaria, la cual constituye el principal sistema de articulación territorial, social y productiva de la comunidad.

Esta problemática ha sido advertida incluso por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, entidad que, mediante la Ficha de Verificación de Requisitos y Criterios Técnico-Normativos comunicada a través del Oficio N° D000430-2023-PCM-SDOT, señaló la inexistencia de una fundamentación expresa del interés nacional respecto a dicha infraestructura rural comunal.

En ese contexto, el presente Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la Red de Caminos de Herradura Interanexos de Infraestructura Rural Comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, reconociendo su carácter estratégico para garantizar la conectividad, la integración social, la movilidad de la población, la actividad agropecuaria, la seguridad alimentaria y la sostenibilidad territorial.

La iniciativa legislativa no solo fortalece la seguridad jurídica de futuras intervenciones públicas, sino que además habilita la articulación intersectorial entre los niveles de gobierno y los sectores competentes, promoviendo inversiones orientadas a la conservación, rehabilitación y mejora de la transitabilidad de una infraestructura rural esencial para el desarrollo local, regional y nacional.

No existen proyectos de ley presentados, en el periodo 2021- 2026, en la misma materia.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA



La Comunidad Campesina de Carhuapata, ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, se desarrolla en un entorno altoandino caracterizado por una significativa riqueza cultural, histórica y paisajística, así como por condiciones geográficas que han condicionado históricamente sus dinámicas socioeconómicas. Su población mantiene prácticas ancestrales vinculadas a la agricultura familiar, la ganadería y las festividades tradicionales, actividades que no solo garantizan la subsistencia de las familias, sino que constituyen elementos esenciales de su identidad colectiva, cohesión social y organización comunitaria.

En este contexto territorial disperso, con población distribuida en múltiples anexos y una topografía accidentada, la red de caminos de herradura interanexos cumple una función estratégica, al constituir en numerosos casos el único medio de acceso entre centros poblados, zonas productivas, chacras y áreas de pastoreo. Sin embargo, la ausencia de un mantenimiento técnico sistemático ha ocasionado el deterioro progresivo de diversos tramos, evidenciado en procesos de erosión, escorrentías no controladas, pérdida de compactación del suelo y reducción de condiciones de transitabilidad segura.

Esta situación genera efectos negativos directos sobre la vida comunal, incrementando los tiempos de desplazamiento, elevando los costos de producción, limitando el acceso a tierras de cultivo y debilitando la integración territorial. Adicionalmente, el deterioro de esta infraestructura ancestral ha propiciado la apertura informal de rutas alternativas, lo que ha generado impactos ambientales

adversos, degradación del suelo, fragmentación territorial y un uso desordenado del espacio comunal.

En consecuencia, el problema central radica en que la falta de protección, recuperación y mantenimiento de la red de caminos de herradura afecta simultáneamente la conectividad rural, la seguridad alimentaria, la economía campesina, la cohesión social y la sostenibilidad ambiental del territorio. Frente a esta problemática, resulta necesario establecer una intervención pública prioritaria que reconozca el carácter estratégico de dicha infraestructura rural comunitaria.

Por ello, el presente Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la Red de Caminos de Herradura Interanexos de Infraestructura Rural Comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata, habilitando un marco normativo que permita articular acciones estatales orientadas a su conservación, rehabilitación y gestión sostenible, garantizando así la conectividad territorial, la estabilidad ambiental y el desarrollo socioeconómico de la población.



El alcance territorial integral de este Proyecto de Ley beneficia de manera directa, simultánea y verificable a los quince anexos comunales que conforman esta unidad territorial Alto Comunccancha, Pampahuasi, Occopampa, Libertadores, Pampa del Carmen, Allpachaca, Coliscancha, Tancarpampa, Chicchirumi, Cieneguilla,

Rupacc, Huallaypata, Epipata, Pampacancha y Tuscipampa cuya población se encuentra distribuida en un ámbito geográfico de amplia extensión y características rurales complejas.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se propone declarar de interés nacional la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la Red de Caminos de Herradura Interanexos de Infraestructura Rural Comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata. Esta declaratoria permitirá habilitar una intervención estatal prioritaria, coordinada e intersectorial, orientada a implementar acciones de mantenimiento técnico y recuperación estructural de los tramos críticos, integrar la red vial rural a los instrumentos de ordenamiento territorial y planificación urbano-rural, promover inversiones públicas destinadas a la señalización, estabilización de suelos, control de erosión y mejora de la transitabilidad, así como fortalecer la gestión comunal de la infraestructura rural mediante mecanismos de participación organizada y conservación preventiva.

1.5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de La República
- Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795
- Ley N° 31223, que declara de interés nacional y necesidad pública la atención prioritaria del territorio de Carhuapata
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, al ser de carácter declarativo, no genera obligaciones presupuestarias inmediatas ni contraviene la normativa nacional vigente. Por el contrario, la entrada en vigencia de la ley declarará de interés nacional la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la Red de Caminos de Herradura Interanexos de la Comunidad Campesina de Carhuapata generando la obligación de las entidades del Estado de priorizar acciones dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal, habilitar la asignación de recursos públicos y la formulación y ejecución de proyectos de inversión, promover la articulación interinstitucional, reconocer formalmente esta red como infraestructura rural estratégica de interés público, fortalecer la participación de la comunidad en su gestión, integrar las intervenciones al ordenamiento territorial y ambiental y establecer un marco habilitante de política pública sin crear derechos individuales exigibles ni obligaciones automáticas de gasto.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, en tanto posee carácter declarativo. La norma permitirá viabilizar y priorizar la implementación progresiva de acciones orientadas a la protección, recuperación, mantenimiento y puesta en valor de la Red de Caminos de Herradura Interanexos de Infraestructura Rural Comunitaria de la Comunidad Campesina de Carhuapata. En ese marco, los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Contribuirá al cierre de brechas de infraestructura rural en zonas altoandinas. • Fortalecerá la política de desarrollo territorial equilibrado y sostenible. • Promoverá el uso racional del territorio y la reducción de impactos ambientales. • Reforzará la gobernanza territorial y la articulación interinstitucional. • Mejorará la integración territorial entre centros poblados rurales.	Aprobación de la Ley
DISTRITO DE LIRCAY	• Reducirá el aislamiento de comunidades dispersas. • Optimizará la circulación interna y la planificación del uso del suelo. • Fortalecerá la base productiva y social del distrito.	Ninguno
PROVINCIA DE ANGARAES	• Incrementará la conectividad rural provincial. • Fortalecerá la economía agropecuaria de base comunal. • Contribuirá a la seguridad alimentaria provincial. • Generará impactos positivos en cohesión social, sostenibilidad ambiental y resiliencia territorial.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida

en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO

OBJETIVO: III.COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, respecto al siguiente tema:

- MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR URBANO, RURAL, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y EN LA AMAZONÍA.